

Santiago de Cali, 24 de abril de 2020

Si es un nuestro cliente en modalidad prepago le invitamos a leer este documento

CIRCULAR INFORMATIVA

MEDIDAS TRANSITORIAS PARA EL CONSUMO Y PAGO DIFERIDO EN LOS SISTEMAS DE COMERCIALIZACIÓN PREPAGO.

La Resolución **CREG 064 2020** del 21 abril 2020, la cual fue publicada el día 22 de abril 2020, por la cual se modifica y adiciona la Resolución **CREG 058 2020 adoptando** medidas transitorias para el pago de las facturas del servicio de energía eléctrica indicó:

Artículo 3. Adiciónese el siguiente artículo a la Resolución CREG 058 de 2020, así:

Artículo 15. Medidas transitorias para el consumo y pago diferido en los sistemas de comercialización prepago.

Para los usuarios que forman parte de un sistema de comercialización prepago, queda suspendido **el descuento del 10% establecido en el artículo 1 de la Resolución CREG 046 de 2012** (Referente al abono a deudas anteriores), a fin de que todo el valor sea destinado al consumo de energía eléctrica.

Si el usuario lo solicita, el comercializador deberá garantizarle la recarga de la energía correspondiente para los meses de mayo y junio, tomando como referencia el promedio de los últimos tres (3) meses de recarga que haya realizado el usuario. A estos consumos le aplicarán las mismas reglas de pago diferido establecidas en el Decreto 517 de 2020, y en la Resolución CREG 058 de 2020, según corresponda.

Cordialmente,

GERENCIA GENERAL



SC-CER283446